



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS LOCALES A PROTEGER EL DERECHO PREFERENTE DE LOS PADRES DE EDUCAR A SUS HIJOS BASADOS EN TRATADOS INTERNACIONALES Y EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y LOCAL.

Los que suscriben, Éctor Jaime Ramírez Barba, Romero Hicks Juan Carlos, Espadas Galván Jorge Arturo, Romero Herrera Jorge, Salazar Báez Josefina, Rojas Hernández Laura Angélica, Adame Castillo Marco Antonio, Aguilar Vega Marcos, Alemán Hernández Nohemí, Arriaga Rojas Justino Eugenio, Ascencio Barba Sergio Fernando, Ayala Díaz Ma. de los Ángeles, Azuara Zúñiga Xavier, Bonnafoux Alcaraz Madeleine, Cambero Pérez José Ramón, Carreón Mejía Carlos, Castaños Valenzuela Carlos Humberto, Cinta Rodríguez Carlos Elhier, Dávila Fernández Adriana, Díaz Jiménez Antonia Natividad, Espinosa Rivas Ma. Eugenia Leticia, Flores Suárez Ricardo, García Escalante Ricardo, García Gómez Martha Elena, García Morlan Dulce Alejandra, García Ochoa Absalón, García Rojas Mariana Dunyaska, Garfias Cedillo Sylvia Violeta, Garza Galván Silvia Guadalupe, Gómez Cárdenas Annia Sarahí, Gómez Quej José Del Carmen, González Estrada Martha Elisa, González Márquez Karen Michel, Gracia Guzmán Raúl, Guerra Villarreal Isabel Margarita, Gutiérrez Valdez María de los Angeles, Guzmán Avilés Jesús, Guzmán Avilés María Del Rosario, Lixa Abimerhi José Elías, López Birlain Ana Paola, López Cisneros José Martín, Luévano Núñez Francisco Javier, Macías Olvera Felipe Fernando, Mares Aguilar José Rigoberto, Martínez Juárez Jacqueline, Martínez Terrazas Oscar Daniel, Mata Carrasco Mario, Mata Lozano Lizbeth, Mendoza Acevedo Luis Alberto, Murillo Chávez Janet Melanie, Núñez Cerón Sarai, Ortega Martínez Ma. del Pilar, Patrón Laviada Cecilia Anunciación, Pérez Díaz Víctor Manuel, Preciado Rodríguez Jorge Luis, Ramos Tamez Mario Alberto, Riggs Baeza Miguel Alonso, Rivera Hernández Marcelino, Robledo Leal Ernesto Alfonso, Rocha Acosta Sonia, Rodríguez Rivera Iván Arturo, Romero León Gloria, Romo Cuéllar Martha Estela, Romo Romo Guadalupe, Rosas Quintanilla José Salvador, Ruffo Appel Ernesto Guillermo, Salinas Wolberg Hernán, Sandoval Mendoza María Liduvina, Sobrado Rodríguez Verónica María, Tejeda Cid Armando, Terrazas Baca Patricia, Torres Graciano Fernando, Torres Peimbert María Marcela, Torres Ramírez Adolfo, Trejo Reyes José Isabel, Valenzuela González Carlos Alberto, Verastegui Ostos Vicente Javier y Villarreal García Ricardo, Diputadas y Diputados en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta H. Asamblea la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, por el cual se exhorta respetuosamente a los Congresos Locales a proteger el Derecho Preferente de los Padres de Educar a sus hijos basados en Tratados Internacionales y en la Legislación Federal y Local, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La comunidad educativa está integrada por tres elementos fundamentales, padres de familia, hijos que a la vez son alumnos y los maestros y directivos de las escuelas.



Esta comunidad educativa implica una corresponsabilidad de los tres elementos fundamentales. Sólo hay responsabilidad donde hay libertad. Este esquema de libertad con responsabilidad nos lleva a otro elemento fundamental: derechos y obligaciones que podemos complementar con el sentido común, pero también con todo el respaldo del Derecho Internacional, tanto mundial como regional y nacional de los derechos fundamentales, que son guía en esta corresponsabilidad entre padres, hijos y maestros.

Partimos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en sus artículos 2, 12, 16, 21, 26 y 30 que a la letra dicen:

Artículo 2.- *Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.*

Artículo 12.- *Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.*

Artículo 16.- *3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.*

Artículo 21.- *3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público....*

Artículo 26 .- *3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*

Artículo 30. *Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.*

De manera puntual, en el artículo 26 se dice que los Padres de Familia tienen un derecho preferente sobre lo que es la educación de sus hijos, es un elemento de libertad responsable. También se dice que el Estado tiene el deber de apoyar a la familia, que es una institución natural, es decir, no la crea el Estado, no la inventa el Estado, el Estado la tiene que respetar, ayudar y apoyar. Como elemento clave se encuentra la familia como una institución natural, que tiene en sí este derecho-deber principal de los Padres para ir llevando a los hijos en su desarrollo y en su progresivo ejercicio de derechos. Y esto lo debe respetar el Estado.

También, en la Declaración de los Derechos del Niño, se plantea el bien superior del menor, que implica el derecho-deber de los padres para ir justamente de manera cercana,



próxima, inmediata y preferente de los padres para ir cuidando, protegiendo y educando a sus hijos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración de los Derechos del Niño, de manera clara afirman que, tienen el derecho los padres a la educación de sus hijos y tienen el derecho de hacerlo acorde a sus principios, convicciones éticas, morales y espirituales, esto lo ratifica el Pacto de San José y eso también está en referencia en el Corpus Legal mexicano, en donde hay que recordar que la reforma al artículo 1° constitucional hace que estos documentos internacionales sean parte también del derecho nacional.

Por su parte, el artículo 31 Constitucional establece como primera obligación de los mexicanos: ***“1. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.”***

Resulta una injerencia contraria a derecho, el activismo de la Secretaria de Gobernación Olga Sánchez Cordero, que de manera pública se ha dedicado a boicotear y malograr una iniciativa de reforma constitucional que lo que hacía, a la letra, era incorporar el numeral 3 del artículo 26 de la Declaración Universal de Derecho Humanos en la Constitución Local de Nuevo León. Esto no es PIN parental, simplemente es la enunciación de uno de los principales principios de la Declaración Universal de los Derecho Humanos expresados en un ordenamiento local.

El numeral 3 del artículo 26, de dicha Declaración señala que, *“Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”.*

La Secretaria de Gobernación, a través de una ficha y después un comunicado oficial, denostó a quienes impulsan el reconocimiento expreso de los derechos de los padres de familia en la educación de sus hijos. Y en estos documentos plagados de inexactitudes, amenaza a los legisladores que escuchando la voz de sus representados tratan de impulsar algo que es lógico, natural y sensato, que son los derechos que como padres tienen, por ser parte indispensable e insustituible de la comunidad educativa.

La Secretaria de Gobernación muestra quienes son sus modelos a seguir, cuando alude la expresión “PIN parental”, que es usada en España ante lo que es una verdadera afrenta a las familias, la educación y la niñez en ese país por parte de un gobierno que trata de imponer la ideología de género desde una alianza gobernante entre socialistas y comunistas, porque el PSOE es formal y explícitamente un partido socialista y PODEMOS es un partido comunista que logró consolidarse y llegar a donde está gracias al apoyo expreso del gobierno comunista de Venezuela y el gobierno Iraní, que no son ningún ejemplo de respeto a las libertades en general y ni a la libertad en la educación en lo particular.



La expresión utilizada por la Secretaría de Gobernación, con la cual pretende erradicar el derecho preferente de los padres a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, es “rectoría del Estado, con este peculiar uso de la citada expresión se inscribe en la muy lamentable tradición de los gobiernos totalitarios que pretenden, como decía Stalin, Mao, Castro o Chávez, ser el padre y la madre de todos los niños de sus países.

Dado lo anterior y basados en el Derecho Internacional, Regional y Nacional, levantamos la voz para que se respete el derecho preferente de los padres en la educación de sus hijos, tanto en la enunciación de este derecho en los ordenamientos locales así como en los mecanismos para que pueda ejercitarse.

La educación tiene que ser científica, sin imposiciones gubernamentales, se debe dar biología no ideología en lo concerniente a la sexualidad humana y tiene que respetarse y considerarse el derecho de los padres a participar en la comunidad educativa.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente proposición con,

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal y en específico a la Titular de la Secretaría de Gobernación, para que cese en su activismo ideológico en contra del derecho preferente de los padres a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente Titular de las Secretaría de Educación Pública a garantizar que la educación que se imparta en nuestro país esté basada en la ciencia, y a que en la enseñanza de la biología se rechace tajantemente cualquier ideología.

Tercero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Congresos Locales a proteger el derecho preferente de los padres a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, basados en Tratados Internacionales y Legislación Federal y Local.

Dado en la sede de la Comisión Permanente, el día 12 de agosto de 2020.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



Atentamente

Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba

Romero Hicks Juan Carlos, Espadas Galván Jorge Arturo, Romero Herrera Jorge, Salazar Báez Josefina, Rojas Hernández Laura Angélica, Adame Castillo Marco Antonio, Aguilar Vega Marcos, Alemán Hernández Nohemí, Arriaga Rojas Justino Eugenio, Ascencio Barba Sergio Fernando, Ayala Díaz Ma. de los Ángeles, Azuara Zúñiga Xavier, Bonnafoux Alcaraz Madeleine, Cambero Pérez José Ramón, Carreón Mejía Carlos, Castaños Valenzuela Carlos Humberto, Cinta Rodríguez Carlos Elhier, Dávila Fernández Adriana, Díaz Jiménez Antonia Natividad, , Espinosa Rivas Ma. Eugenia Leticia, Flores Suárez Ricardo, García Escalante Ricardo, García Gómez Martha Elena, García Morlan Dulce Alejandra, García Ochoa Absalón, García Rojas Mariana Dunyaska, Garfias Cedillo Sylvia Violeta, Garza Galván Silvia Guadalupe, Gómez Cárdenas Annia Sarahí, Gómez Quej José Del Carmen, González Estrada Martha Elisa, González Márquez Karen Michel, Gracia Guzmán Raúl, Guerra Villarreal Isabel Margarita, Gutiérrez Valdez María de los Angeles, Guzmán Avilés Jesús, Guzmán Avilés María Del Rosario, Lixa Abimerhi José Elías, López Birlain Ana Paola, López Cisneros José Martín, Luévano Núñez Francisco Javier, Macías Olvera Felipe Fernando, Mares Aguilar José Rigoberto, Martínez Juárez Jacqueline, Martínez Terrazas Oscar Daniel, Mata Carrasco Mario, Mata Lozano Lizbeth, Mendoza Acevedo Luis Alberto, Murillo Chávez Janet Melanie, Núñez Cerón Sarai, Ortega Martínez Ma. del Pilar, Patrón Laviada Cecilia Anunciación, Pérez Díaz Víctor Manuel, Preciado Rodríguez Jorge Luis, Ramos Tamez Mario Alberto, Riggs Baeza Miguel Alonso, Rivera Hernández Marcelino, Robledo Leal Ernesto Alfonso, Rocha Acosta Sonia, Rodríguez Rivera Iván Arturo, Romero León Gloria, Romo Cuéllar Martha Estela, Romo Romo Guadalupe, Rosas Quintanilla José Salvador, Ruffo Appel Ernesto Guillermo, Salinas Wolberg Hernán, Sandoval Mendoza María Liduvina, Sobrado Rodríguez Verónica María, Tejeda Cid Armando, Terrazas Baca Patricia, Torres Graciano Fernando, Torres Peimbert María Marcela, Torres Ramírez Adolfo, Trejo Reyes José Isabel, Valenzuela González Carlos Alberto, Verastegui Ostos Vicente Javier, Villarreal García Ricardo.

Diputadas y Diputados en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.